



Expte. nº SUBV\_EVAL\_INDIV/2020/9

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA,  
DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PUNTUALES DE SENSIBILIZACIÓN  
(APS), 2020**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. [\(Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006\).](#)

El Ayuntamiento de Pamplona, en su presupuesto para el año 2020, ha contemplado la cantidad de 1.279.772,30 euros para el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo con el fin de apoyar a las comunidades necesitadas de los países más desfavorecidos.

En un contexto mundial donde se agrandan las desigualdades Norte-Sur, se incrementan los niveles de pobreza y se crean situaciones colectivas de carencias básicas, tensiones sociales y empobrecimiento a largo plazo; se requiere trabajar por una sociedad más justa, sensible y solidaria como base para fomentar el desarrollo de todos los pueblos a través del respeto, el diálogo, la cooperación y el fortalecimiento del tejido social.

En este contexto, la presente convocatoria supone un instrumento para el desarrollo y la implementación del Plan Director de Cooperación Internacional al Desarrollo (2018-2021), que el Ayuntamiento de Pamplona ha puesto en marcha en el presente año.

Así mismo pretende ser una herramienta desde el ámbito municipal, para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propuestos en la Cumbre que se llevó a cabo en septiembre de 2015 y donde los Estados Miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo se plantea en base a varias líneas de actuación:

- a) Cofinanciación de actividades de sensibilización en relación con la situación de los países del Sur, las causas que las producen y los esfuerzos que sus comunidades están realizando para superarlas.
- b) Cofinanciación de proyectos de desarrollo realizados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), con el doble objetivo de apoyo al desarrollo del Sur y de ayuda a fortalecer el tejido asociativo solidario dentro del municipio.
- c) Apoyo a actuaciones humanitarias en situaciones de emergencia.
- d) Implicación directa del Ayuntamiento en proyectos de cooperación con entidades locales del Sur.
- e) Participación en el Fondo Local de Cooperación creado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC).
- f) Participación e información en el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo y con ONGD activas en nuestra ciudad.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>





**A. ENTIDAD CONVOCANTE:**

<b>1. Administración convocante:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
<b>2. Órgano concedente:</b>	Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte
<b>3. Área gestora:</b>	Área de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte
<b>4. Órgano instructor:</b>	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

**B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:**

**1. Objeto de la convocatoria:**

La presente convocatoria tiene como objeto la cofinanciación de Acciones Puntuales de Sensibilización (APS), a realizar en Pamplona, dirigidas a la población en general o colectivos específicos. Dichas acciones abordarán las situaciones de precariedad en los países del Sur, las causas que las producen y los esfuerzos que sus comunidades están realizando para superarlas. Estas APS, tendrán lugar durante el año 2020.

**2. Finalidad de la convocatoria:**

Sensibilización y formación en aspectos relacionados con las situaciones de precariedad en los países del Sur, las causas que las producen y los esfuerzos que sus comunidades están realizando para superarlas, promoviendo de esta manera actitudes de compromiso solidario entre los ciudadanos y ciudadanas de Pamplona por unas relaciones Norte-Sur más justas e igualitarias.

**3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:**

- Ser adecuadas a los principios y condiciones señaladas en la presente convocatoria.
- Iniciarse en año 2020 como tope en los tres meses siguientes a la fecha de abono de la subvención a la entidad solicitante. En todo caso, las actuaciones propuestas deberán realizarse antes del 31 diciembre de 2020.
- Las actividades deberán tener carácter abierto y público, y se desarrollarán en Pamplona.
- Presentar suficientemente desarrollada la información referida a los objetivos, resultados, actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Informar adecuadamente sobre la entidad responsable de la ejecución del proyecto (objetivos, experiencia de trabajo, etc.).
- Demostrar la ONGD un amplio conocimiento del proyecto y el modo en que se va llevar a cabo, así como de los materiales y personal necesarios para su adecuada ejecución.
- En el caso de que la actividad se vaya a realizar en un centro educativo o en un espacio de educación no formal, deberá adjuntarse a la documentación el acuerdo de la dirección del centro/s o espacio en el que se exprese el apoyo explícito a la actividad y su voluntad de llevarla a cabo en el caso de ser subvencionada.

Quedarán fuera del objeto de la presente convocatoria:

- Actividades de sensibilización dirigidas a recaudar fondos para otros proyectos de Cooperación al Desarrollo y/o Emergencia Humanitaria.
- Actividades derivadas del funcionamiento interno de la entidad solicitante tales como: actividades de formación interna, publicaciones en boletines periódicos o elementos de difusión de las actividades habituales de la entidad, asambleas o encuentros internos de la organización, etc.

**4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:**

SÍ     NO

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria se utilizará los siguientes criterios:

- En relación con el planteamiento técnico de las acciones (hasta 55 puntos):  
- Grado de adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria.





## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

- Grado de contextualización de la acción planteada.
  - Grado de concreción de la información aportada sobre las actividades a realizar.
  - Grado de coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados, las actividades propuestas y el presupuesto previsto.
  - Idoneidad de los medios a utilizar y de las actividades a desarrollar.
  - Viabilidad real de ejecución de la acción planteada.
- b) Acciones que sensibilicen sobre la situación de comunidades relacionadas con proyectos de cooperación apoyados por ONGD activas en Pamplona (hasta 10 puntos).
- c) Acciones que promuevan y fomenten un análisis y reflexión sobre las situaciones que se viven en los países/pueblos del Sur: desigualdades Norte-Sur, situación en materia de género, medioambiental, derechos humanos, identidades culturales, etc. (hasta 13 puntos).
- d) Proyectos que conlleven la participación activa de la población a la que se destina la acción, generando relaciones con colectivos y entidades del Sur (hasta 10 puntos).
- e) Otros criterios a considerar (hasta 12 puntos):
- Impacto de la acción: número previsto de personas sensibilizadas directa e indirectamente.
  - Participación en el proyecto de personas y agentes del Sur.
  - Incorporación del enfoque de género en la ejecución de las actividades.
  - Implicación del voluntariado local en la actividad.

Los proyectos para ser subvencionados tendrán que tener una puntuación mínima de 60 puntos.

### C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

#### 1. Cuantía total máxima convocada: 9.600 €

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, si a la fecha de resolución de la presente convocatoria no se hubieran ejecutado otras actividades contempladas inicialmente por el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo para este año 2020, las cantidades previstas para dichas actividades podrían ser destinadas a la presente convocatoria, sin que ello implique la apertura de una nueva convocatoria. Se beneficiarán de esta ampliación las entidades que hayan efectuado la petición conforme a esta convocatoria y dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

#### 2. Partida presupuestaria: 71/23930/482090

#### 3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía máxima a conceder será de 1.200 €

Cada entidad solicitante podrá recibir subvención para la realización de una actuación puntual de sensibilización y educación para el desarrollo.

Para ser subvencionada la actuación puntual tendrá que obtener una puntuación mínima de 60 puntos. Superando esta puntuación, subvención será del 100% de la cantidad solicitada, supeditado al máximo permitido por la convocatoria y la existencia de crédito disponible en la misma.

Para la determinación de la puntuación se tendrá en cuenta las indicaciones del apartado B. 4) de esta convocatoria.

#### 4. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

#### 5. Anualidades:

Anualidad corriente: 9.600 €      2ª anualidad ( )      €      4ª anualidad ( )      €





1ª anualidad ( ) €                      3ª anualidad ( ) €

**D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:**

**1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos:  SÍ     NO

a) Ser persona jurídica legalmente constituida de conformidad con su naturaleza jurídica e inscrita, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), teniendo su documentación actualizada.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener como fin expreso la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

d) Tener sede o delegación permanente en Pamplona o comarca.

e) Informar suficientemente de los objetivos y experiencia de trabajo de la entidad responsable de la ejecución del proyecto.

f) Disponer de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

g) En el caso de haber recibido subvención con anterioridad, tanto en ésta como en otras convocatorias del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la concesión de las mismas. En caso contrario, quedarán expresamente excluidas de la convocatoria.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ     NO





**2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria:** Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

**E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:**

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ     NO

a) Comunicar y solicitar, en su caso, la autorización pertinente al Ayuntamiento de Pamplona para todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención concedida. La solicitud de la modificación de un proyecto deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios, según el apartado F) de la convocatoria.

b) Se deberá comunicar al Programa Municipal de Cooperación internacional al Desarrollo del Ayuntamiento de Pamplona los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la ONGD solicitante: modificación de estatutos, de representante legal de la entidad, etc.

- Obligación de dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona:  SÍ     NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

- Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.  
 Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.  
 Placas conmemorativas.  
 Menciones en medios de comunicación.  
 Otras:

- Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones:  SÍ     NO

Indicar período de destino:

**F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:**

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ     NO

Como consecuencia de circunstancias no previstas, podrán introducirse modificaciones en el proyecto. Éstas deberán comunicarse al Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo para su valoración y posterior aprobación si así procediera.

Para proceder a dichas modificaciones será necesario presentar una solicitud motivada a la unidad gestora (Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo) en el plazo no superior a 15 días desde la manifestación de dichas circunstancias. La modificación, previamente valorada, deberá contar con la aprobación de dicha unidad gestora.

**G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

**1. Lugar de presentación de las solicitudes:**

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº





2, planta baja – Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2. Plazo de presentación de las solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y abarcará todo el periodo de vigencia de la misma, en este caso, hasta el 23 de octubre de 2020, siempre que existan fondos disponibles.

Las solicitudes deberán presentarse como mínimo un mes antes de realizarse la actividad.

Exclusivamente en el caso de actividades realizadas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, el plazo máximo de presentación de solicitudes será de un mes una vez publicadas las Bases en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

**3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:**

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

**También podrán presentarse, de forma telemática, a través del trámite Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona [www.pamplona.es](http://www.pamplona.es). Dicho trámite comprende los Anexos mencionados en los apartados G y T de la presente convocatoria.**

**4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:**

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- Estatutos de la entidad.
  - Acreditación de estar inscrita en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, teniendo su documentación actualizada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - Copia del documento de identidad fiscal de la ONGD solicitante.





## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

- Indicación y acreditación del representante legal de la entidad solicitante (documento nacional de identidad, pasaporte o similar).

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria).  SÍ  NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Presentación según modelo que se adjunta como Anexo V. Además de la memoria, se deberá presentar en formato digital una hoja resumen donde se incluyan los siguientes apartados: temática elegida, contexto general del proyecto, objetivos previstos, descripción de actividades a desarrollar, grupos y agentes participantes de población a los que se dirige, localización, actividades y breve reseña acerca de la trayectoria y experiencia en materia de sensibilización y educación para el desarrollo de la entidad solicitante.

g) Presupuesto desglosado de los gastos e ingresos previstos para el desarrollo de la actuación, así como de los recursos propios que se aportan y de las subvenciones solicitadas o concedidas de otras instituciones o entidades.

h) En el caso de que la actividad se vaya a desarrollar en un centro educativo o en un espacio de educación no formal, deberá adjuntarse el acuerdo exigido en el apartado B.3) de esta convocatoria en el que la dirección del centro exprese su apoyo explícito a la actividad y su voluntad de llevarla a cabo.

i) Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto o actuación a desarrollar.

j) Solicitud de Abono por Transferencia, que se deberá presentar - independientemente de que haya sido presentada en años anteriores -, con fecha actualizada y próxima a la del plazo de presentación de





solicitudes. Se adjunta modelo (Anexo IV).

El apartado G.4.d), no es aplicable a la presente convocatoria.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

## **H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:**

**1. Instrucción del procedimiento:** Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

Esta propuesta de resolución será formulada, así mismo, a la vista del Informe Técnico emitido desde el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la misma en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. En este caso el orden de entrada será el de la fecha en que haya quedado debidamente subsanada la misma.

**2. Plazo de resolución y notificación:** 3 meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:**

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra:  SÍ  NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:  
 SÍ  NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

## **I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:**

Publicación de la resolución de concesión:  SÍ  NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

## **J. GASTOS SUBVENCIONABLES:**

**1. Determinación de los gastos subvencionables:**

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el







apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos de difusión de la actividad.
- Transporte y seguro de materiales (en el caso de exposiciones).
- Ponencias (cachés, estancias, viajes y dietas de los ponentes).
- Alquiler de locales (preferentemente públicos).
- Otros gastos de naturaleza distinta a los referidos, los cuales deberán estar en consonancia con el objeto de las presentes bases y con el resto de sus disposiciones. La entidad deberá informar de estos gastos con carácter previo y contar con el visto bueno expreso del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo para su consideración efectiva como gastos subvencionables.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria:  SÍ  NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos administrativos y de gestión que pudiera acarrear el proyecto, los cuales deberán correr a cargo de la entidad beneficiaria como aportación propia o procedente de otros financiadores.
- Actividades derivadas del funcionamiento interno de la entidad solicitante (actividades de formación interna, publicaciones de boletines periódicos o elementos de difusión de las actividades habituales de la entidad, asambleas o encuentros internos de la organización, etc.)
- Actividades de sensibilización dirigidas a recaudar fondos para proyectos de cooperación al desarrollo o de emergencia humanitaria.

## **2. Plazo de realización de los gastos subvencionables:**

El mismo que el de ejecución de los proyectos indicado en el apartado B.3) de esta convocatoria.

## **K. SUBCONTRATACIÓN:**

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ  NO

Indicación del porcentaje:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

## **L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:**

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

SÍ  NO

Indicación importe o porcentaje: 10% del total de la acción puntual a realizar.

## **M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

La percepción de la subvención municipal es  COMPATIBLE  INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.





La percepción de subvención en la presente convocatoria será incompatible con otras subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, en el mismo año y para la misma actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**N. PAGO:**

**1. Sistema de pago:** El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado: Se realizará un pago anticipado del 100% del importe de la subvención concedida en un único pago.

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**2. Constitución de garantías:**

SÍ     NO

Medio de constitución e importe:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.





### Ñ. JUSTIFICACIÓN:

**1. Modalidad de justificación:** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

1. Las ONGD subvencionadas deberán presentar en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Pamplona un informe final descriptivo y financiero del proyecto ejecutado.

2. En el informe deberá constar la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad subvencionada consistente en la relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, según Anexo VI.

b) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, tanto de la subvención percibida como de la cofinanciación del proyecto (Anexo VI).

c) La relación anterior deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes: facturas, recibos debidamente firmados por la entidad emisora, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación anterior.

- Los documentos justificativos deberán ser originales.

- Las facturas deberán estar emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado, firma y sello del expedidor y modalidad de pago. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

- Se deberá justificar la retención y el pago del IRPF cuando se trate de personas autónomas.

d) Cada factura u otro documento de pago deberá ir acompañado de su correspondiente documento acreditativo del pago realizado (transferencias, recibís, etc.).

e) Certificado del perceptor que acredite el importe y procedencia de otras subvenciones distintas a la municipal para la financiación de actividades del proyecto, así como cualquier otro ingreso o recursos recibidos para dicho fin.

f) Documentación escrita o gráfica que avale la ejecución del proyecto subvencionado (carteles, folletos, fotografías, dossieres, catálogos, publicaciones, etc.).

3. Además se podrá convocar desde el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo a las ONGD o entidades beneficiarias financiadas para informar del desarrollo de los proyectos y sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios prevista en la cláusula E) de la presente convocatoria.

4. Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de control y seguimiento en cualquier momento de su desarrollo, debiendo facilitar las ONGD responsables de su realización cualquier información o documentación que se les requiera desde el Ayuntamiento de Pamplona.





5. Una vez presentado el informe de justificación por parte de las ONGD subvencionadas, el Programa Municipal de Cooperación internacional al Desarrollo realizará un informe de seguimiento de la Convocatoria. En dicho informe se recogerán y valorarán las actuaciones desarrolladas y la justificación económica de cada uno de los proyectos subvencionados. Este informe será remitido al órgano competente para su correspondiente aprobación.

- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:  
Contenido adicional:  SÍ  NO
- Cuenta justificativa simplificada:

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

**2. Plazo de rendición de la justificación:** El plazo de justificación será de un mes a contar desde la fecha señalada como "Fecha fin de realización" que aparezca en el Anexo V: Formulario de presentación de la acción: A.1) Resumen de actuación prevista.

Para los proyectos finalizados con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, el plazo de justificación será de un mes a contar desde la resolución de concesión de la subvención.

En el caso de existir causas motivadas que impidan el cumplimiento de los plazos de justificación recogidos en la presente cláusula, se podrá solicitar una ampliación de dicho plazo, siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros. La solicitud deberá dirigirse por escrito al Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo, antes de la finalización del plazo de presentación de justificaciones y exponiendo las causas que la motivan. Para que dicha solicitud sea efectiva, deberá contar con la valoración positiva del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo. La ampliación de plazo solicitada deberá ser adecuada a las circunstancias que la motivan.

La falta de presentación de la justificación en los plazos señalados será causa de reintegro de la subvención. A tal efecto, se sustanciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

#### **O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.





## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Causas específicas de reintegro:  SÍ  NO

1. No presentar la documentación de justificación en el plazo previsto en el apartado Ñ.2), previo requerimiento municipal.
2. Cuando los gastos subvencionados no se realicen por cualquier causa o se modifiquen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento de Pamplona a través de su órgano gestor, en cuyo caso se tendrán por no realizados.

### P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

### Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

### R. ÍNDICE DE ANEXOS:

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

**ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

**ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

ANEXO IV. SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA

ANEXO V. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE ACTUACIONES PUNTUALES DE SENSIBILIZACIÓN

ANEXO VI. FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

ANEXO VII. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN

